comunicación y prensa municipal

Área de Ordenación del Territorio

URBANISMO IMPULSA UNA NUEVA ORDENANZA DE RÓTULOS E INSTALACIONES PUBLICITARIAS

Una regulación más amplia de las instalaciones publicitarias para garantizar el equilibrio entre la publicidad y el paisaje urbano es la principal novedad que contempla el trabajo que está desarrollando la Gerencia para la elaboración de esta norma, cuyo documento inicial se someterá a consulta pública los próximos días

La nueva normativa también incluye la agilización de los trámites para la colocación de estos elementos publicitarios

Con la aprobación del nuevo texto normativo se modificará la anterior Ordenanza que data del año 1999 y no incluye los medios publicitarios emergentes

27/04/2021.- El concejal de Ordenación del Territorio, Raúl López, ha dado hoy a conocer que la Gerencia de Urbanismo va a publicar, en los próximos días, el documento de trabajo de la nueva Ordenanza de rótulos e instalaciones publicitarias en el portal de participación ciudadana “Málaga Contesta”. De esta manera, la ciudadanía malagueña podrá consultar el borrador de la nueva norma, así como hacer sugerencias para la mejora de este texto inicial.

Dado que la vigente ordenanza de instalaciones y actividades publicitarias de Málaga data del año 1999, la renovación de esta Ordenanza y su adaptación a la realidad actual ha venido determinada por los cambios normativos, la tecnología en constante evolución, así como las nuevas formas de publicidad.

La renovación del texto se realiza, por un lado, para dar cabida y regular los medios e instalaciones de publicidad que han surgido en los últimos años y que la ordenanza en vigor no contempla; y por otro, para agilizar los trámites, quedando la mayoría de solicitudes exentas de licencia urbanística (únicamente será necesaria para aquellas que requieran fiscalización previa por el tipo de instalación o el lugar donde se pretenda colocar el elemento publicitario), aunque sujetas a la presentación de una declaración responsable o comunicación.

Asimismo, también se modifica el nombre de la norma, ya que la actual se denomina “Ordenanza de las instalaciones y las actividades publicitarias”, dando lugar el término “actividades” a equívoco puesto que sólo las instalaciones publicitarias están dentro del campo de acción de la norma, pero no la actividad publicitaria que actualmente no forma parte de las competencias urbanísticas.

El borrador de la ordenanza se abre a partir de ahora a un amplio proceso participativo para recoger las sugerencias de la ciudadanía, mediante la puesta en marcha de una consulta pública a través del portal “Málaga Contesta”.

ASPECTOS DE LA ORDENANZA

Así, en el citado borrador se prevén una serie de disposiciones generales que regulen el objeto de la nueva ordenanza como su ámbito de aplicación, órganos competentes, sujetos obligados, los derechos y deberes de éstos, la documentación a presentar, etc.

De igual forma, se propone regular las características y condiciones de los rótulos e instalaciones publicitarias, tales como los tipos de soportes, finalidad y medición, ámbitos territoriales de actuación, supuestos no permitidos o no sujetos, la publicidad en dominio público, los rótulos y publicidad en edificios, la publicidad durante las obras y en solares o las condiciones para la instalación de soportes publicitarios y de cartelería (tótem, monopostes, mupis publicitarios, vallas publicitarias en terrenos pendientes de desarrollo que aún no tengan consideración de solar, instalaciones con iluminación, pantallas de difusión dinámica, led o similares, etc.).

Por último, para clarificar el texto normativo se proponen recoger una serie de anexos relativos a las condiciones particulares según las situaciones (rótulos o publicidad en edificios y entornos protegidos, en suelo no urbanizable, en edificios y parcelas en parques empresariales, etc.)

OBJETIVOS DE LA NUEVA ORDENANZA

Además de incluir los nuevos medios e instalaciones de publicidad que han surgido por el avance de la tecnológica y la agilización de los trámites que hacen posible su instalación, la norma tiene como objeto ampliar su ámbito de control.

Así, se plantea incluir en el apartado de instalaciones publicitarias los rótulos identificativos de los negocios para asegurar la necesaria protección visual del viandante y del espacio público, que en la actualidad se regula a través del Plan General de Ordenación Urbana de forma poco precisa.

Para garantizar el equilibrio de la acción publicitaria, a través de los rótulos y su influencia en el paisaje visual de la ciudad, la Ordenanza prevé incluir en su articulado la combinación entre tipología de rótulo y zona donde éste se vaya a instalar o se encuentre instalado, es decir, para cada zona y cada tipo de instalación la ordenanza determina una regulación concreta, de forma que se obtenga una ciudad de negocio y al mismo tiempo moderna y amable visualmente para el viandante.

AGILIDAD EN LA TRAMITACIÓN

Con la modificación de la normativa, el Consistorio pretende agilizar al máximo los trámites administrativos para la ejecución y colocación de los rótulos e instalaciones publicitarias, de todo tipo, a través de la figura de la declaración responsable o de la comunicación.

Con la normativa actual, para la colocación de cualquier tipología de publicidad visible desde la vía pública, se hace necesaria la obtención de la previa y preceptiva licencia urbanística. Así, a partir de la entrada en vigor del nuevo texto, la necesidad o no de este control previo vendrá determinado, por un lado, por la tipología del rótulo o de la instalación publicitaria, y por otro, por la zona o lugar donde se pretenda instalar.

Asimismo, con la nueva Ordenanza prevista la persona, física o jurídica, interesada en la colocación de un rótulo identificativo de su negocio o una instalación publicitaria se responsabiliza, a través de la declaración responsable, de que la misma cumple la normativa vigente, pudiendo ejecutarla inmediatamente sin la autorización previa de la Gerencia de Urbanismo que ejercerá la comprobación, control e inspección con posterioridad.

DIPOSICIÓN TRANSITORIA

El concejal también ha destacado que la Gerencia de Urbanismo ha sido consciente a la hora de redactar el nuevo texto de la Ordenanza de la difícil situación por la que atraviesa la actividad económica en general y los establecimientos comerciales y hosteleros en particular. Es por ello que, a la hora de elaborar la disposición transitoria del borrador del texto de Ordenanza se ha tenido especial sensibilidad con la situación de aquellos establecimientos cuyos rótulos e instalaciones no se adecuan a la nueva norma a través de los siguientes supuestos:

1. Los carteles, pegatinas, papeles pintados y demás elementos de escaso coste económico, identificativos o de publicidad, que no se adaptan a la presente Ordenanza deberán ser retirados en el plazo de 6 meses.
2. Las Instalaciones fácilmente desmontables que para adaptarse a la Ordenanza sólo requieran cambiar su ubicación o bien ser retiradas, deberán hacerlo en el plazo de 6 meses.
3. Cuando la instalación fácilmente desmontable sea el único elemento identificativo del negocio o actividad y para adaptarse a la Ordenanza deba ser retirada sin posibilidad de cambio de ubicación, deberán hacerlo en el plazo de 1 año.
4. Cuando los rótulos, cartelería o instalaciones de publicidad propia, deban ser retirados o modificados en su forma o ubicación y para ello sea necesario realizar obras en el establecimiento o en su fachada, deberán hacerlo en el plazo de 3 años.
5. Cuando se realicen obras de reforma, mejora o adaptación en un establecimiento, éstas deberán incluir también la adaptación a la presente Ordenanza de los rótulos, cartelería e instalaciones existentes en el mismo, aun cuando no haya transcurrido el plazo de 3 años del apartado anterior.
6. No se permitirá la instalación de nuevos rótulos o elementos de publicidad en el establecimiento o parcela donde se ubica hasta que no se proceda a la regularización o retirada de los existentes que no se adaptan a la Ordenanza.

CONSULTA PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN

Por último, el concejal ha explicado que en base a la ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se introduce la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de cuatro aspectos: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a ello se va a tramitar dicha consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Málaga http://malagacontesta.malaga.eu/es/propuestas-de-gobierno/.

Dado el grado de desarrollo de los trabajos preparatorios efectuados por Urbanismo, se ha considerado conveniente también incorporar, en esta fase de consulta, el texto del mencionado documento de trabajo del proyecto de Ordenanza.

Una vez transcurra el plazo de debate y aportaciones de los ciudadanos y resto de organizaciones, se efectuarán las conclusiones por parte del Ayuntamiento; se dará forma al proyecto de la Ordenanza para trasladar el texto al dictamen de la Comisión de Ordenanzas y será aprobada por la Junta de Gobierno Local. Tras la aprobación por parte del equipo de gobierno, se abriría de nuevo el plazo de información pública y presentación de enmiendas para posteriormente, una vez incluidas las enmiendas aceptadas, si las hubiese, ser aprobada de forma inicial por el Pleno y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).